

ráneo de las turbulencias que acompañaron al establecimiento del municipio de Laon, califica aquellas innovaciones de *funestas* y *execrables* (1); sin embargo, fué testigo de los excesos á que se entregaban obispos asesinos, y él mismo nos dice que aquellos *execrables comunes* no pedían más que pagar al señor una sola vez al año las prestaciones feudales. Tales eran los sentimientos de cuantos de cerca ó de lejos pertenecían á la Iglesia, según se puede ver por las cartas de Ivo, obispo de Chartres, de Juan de Salisbury y de Estéban de Tournay (2); no hay un solo cronista que sea favorable á los municipios, porque todos aquellos eran clérigos (3).

Los personajes más ilustres no estaban al abrigo de una preocupación que tenía su origen en la autoridad temporal y en la jurisdicción feudal ejercida por el episcopado. En Reims, la metrópoli de las Galias, se estableció un municipio; sus derechos parecían incontestables, porque, en la opinión general, eran más antiguos que la conquista de los Francos (4); pero, á los ojos de la Iglesia, la empresa de los burgueses era una insurrección contra su libertad. San Bernardo, que dió consejos tan severos á los papas para que se contuviesen en su ambición y reparasen en los peligros que podía acarrear la dominación temporal, no vaciló en reclamar el apoyo del papado contra los burgueses de Reims: «La iglesia de Reims perece, dice, y una ciudad gloriosa se ve entregada á todo género de oprobios, teniendo que clamar á los que pasan por el camino que no hay dolor semejante á su dolor, porque al exterior hay guerra y dentro hay temor y además guerra también, porque sus hijos combaten contra ella... ¿Qué remedio queda sino que la mano apostólica venga á sostener al afligido? Es necesario apresurar la elección por miedo de que la insolencia del pueblo amotinado no arruine lo poco que aún queda, porque si no se resiste, el brazo levantado descargará con furor.» Inocen-

(1) «Communia, novum et pessimum nomen.—De execrabilibus communiis illis» (De vita sua, III, 7, 10. BOUQUET, XII, 259, 257).

(2) Ordenanzas, t. XI, Prefacio, p. 21.

(3) GILBERT DE MONS dice que el nombre de comuna es un nombre abominable y lleno de sedición (BOUQUET, XII, 541).

(4) JOH. SARISBERIENSIS, Epist. CCXIV (Biblioth. Mss. Patrum, tomo XXIII, p. 495): «Et primo quidem omnem ei (archiepiscopo) humilitatem exhibuerant, parati duo millia librarum conferre in aerarium ejus, dummodo eos jure tractaret et legibus vivere pateretur, quibus civitas continuo usa est a tempore S. Remigii Francorum apostoli».

cio estaba en lucha con Luis VII, y olvidó sus enojos para pedir al rey que destruyese el municipio de Reims: «Puesto que Dios ha querido que fueses elegido y consagrado rey para defender á su esposa la santa Iglesia rescatada con su propia sangre y para mantener sus libertades contra todo atentado, te pedimos por esta letra apostólica y te exhortamos por la remisión de tus pecados á que disuelvas con tu poder real las asociaciones culpables de los Reimmeses, que ellos llaman hermandades, y á que repongas tanto á la Iglesia como á la ciudad al estado y libertad en que se hallaban en tiempo de tu padre, de gloriosa memoria.» Los Reimmeses resistieron, y el arzobispo y su cabildo se vieron obligados á salir de la ciudad; entonces Gregorio IX recurrió al arma de la excomunión; la bula acusa á los burgueses de rebelión contra su señor temporal: «Han arrojado á su padre y se han apropiado su heredad, en lo cual han superado la ferocidad de las víboras. Por temor de que el ejemplo de semejante ferocidad sea imitado por otros, y á fin de que el ejemplo del castigo contenga á los que se vean tentados de obrar como ellos, mandamos que se publique solemnemente la excomunión. Si persisten en su rebelión, retened sus rentas, créditos y demás bienes donde quiera que se les encuentren, no obstante cualquier empeño contraído y cualquier juramento prestado por sus deudores. Si hubiere necesidad para reprimir su obstinación, reclamaréis los auxilios del brazo secular» (1).

Hay que leer en las *Cartas de Thierry* la historia del municipio de Vecelay. Pidieron los habitantes á su abad que renunciase á lo que sus privilegios señoriales tenían de arbitrario y de tiránico; el abad reclamó á su vez la disolución del municipio, lo cual era pretender que los habitantes de Vecelay volviesen á la servidumbre contra la cual se habían alzado. Creyéndose fuertes con la protección del conde de Nevers, los burgueses persistieron en su empresa, y una oscura villa luchó durante muchos años contra la omnipotencia de los papas. Eugenio III escribió muchas veces al rey de Francia para que reprimiese la perfidia de los habitantes de Vecelay y la insolencia de su defensor, el conde de Nevers; amenazó excomulgar á éste y á sus cómplices y poner sus tierras en entre-

(1) BOUQUET, t. XV, p. 394 y sig.—THIERRY, *Cartas*, XI.

dicho; por último, puso á los burgueses fuera de la ley como perjuros y enemigos de la Iglesia (1), y autorizó á todos los que quisieran apoderarse de sus personas y de sus bienes. Eugenio escribió también al duque de Borgoña, y le recomendó que tomara bajo su protección especial al monasterio de Vecelay. Si hubiera de darse crédito á las palabras del soberano pontífice, de lo que se trataba era de defender la *libertad de la Iglesia*; pero la *libertad de la Iglesia* era la *servidumbre de sus subordinados* (2). Por fin estalló el rayo: el papa tronó contra la presunción inaudita y el intolerable orgullo de los burgueses de Vecelay; y para que aquella audacia criminal no quedase impune, ordenó al arzobispo de Sens y á sus obispos sufragáneos que excomulgasen á los culpables, y envió la sentencia al duque de Borgoña y á sus barones, imponiéndoles el deber de acudir espada en mano contra los excomulgados perjuros y traidores (3). La voz del soberano pontífice no fué escuchada, y el duque de Borgoña y su hermano, el obispo de Autun, tomaron partido á favor de los habitantes de Vecelay, no por amor á la libertad, sino porque el obispo quería tener bajo su dominación al monasterio de Vecelay, y se atrevió á declarar al santo padre que quería mejor ver destruido el monasterio que verle sustraído á su jurisdicción (4). Por más que el papa reprodujo instancias é hizo amenazas al duque de Borgoña y al obispo (5), la sentencia de excomunión y el entredicho no se ejecutaron. El primer cuidado de Anastasio IV, sucesor de Eugenio, fué renovar el anatema; dió parte de ello á todos los obispos de Francia, y escribió á Luis VII y al duque de Borgoña excitándoles á defender, como era de su obligación, las *libertades de la Iglesia* contra la crueldad y la tiránica barbarie de los habitantes de Vecelay (6). Pero sólo al tercer papa le estaba reservado triunfar de la resistencia del municipio y de sus protectores. Adriano IV comenzó por renovar la sentencia de excomunión y de entredicho, imponiendo á todos los fieles, como un deber y *por amor á la justicia*, el apoderarse de las personas y bienes de los habitantes de Vecelay (7).

(1) EUGENIUS III, Epist. XXXVII-XXXIX, ad Ludovic. (MANSI, tomo XXI, 651 y siguientes).

(2) EUGENIUS, Epist. XLI (MANSI, t. XXI, 653).

(3) EUGENIUS III, Epist. XLI, XLIV (MANSI, t. XXI, p. 654).

(4) MANSI, t. XXI, p. 659, Epist. LIII.

(5) Epist. XLVI-LII (MANSI, t. XXI, p. 656).

(6) ANASTASIIUS, Epist. II-VI (MANSI, t. XXI, p. 774-777).

(7) HADRIANUS IV, Epist. XXV, XXVI (MANSI, t. XXI, 813).

Pero las armas espirituales eran impotentes y no hacían más que irritar los ánimos; exasperados los burgueses contra los monjes, sus antiguos señores, juraron «darles tan malos ratos y hacer con ellos tal y tanto que todo su cuerpo, hasta las plantas de los pies, tuviera necesidad de recibir la absolución.» El papa se vió obligado á recurrir á armas más eficaces, y escribió al rey de Francia: «Puesto que la severidad del fallo de la Iglesia no ha bastado á contener su culpable empresa, la represión está reservada á tus manos, y es á tu fuerza real á la que corresponde corregir lo que no ha podido enmendar la justicia de las censuras canónicas. Rogamos, pues, á tu magnificencia, te exhortamos y pedimos en nombre del Señor y en remisión de tus pecados que, accediendo á nuestras súplicas y á las desdichas del monasterio de Vecelay, y animado del santo celo de la justicia, vayas con un fuerte ejército y obligues á sus habitantes á abjurar y renunciar al municipio que han establecido y á que vuelvan bajo la dependencia y sujeción de nuestro querido hijo el abad Pons, su legítimo señor... Te exhortamos, en fin, para que emplees contra los autores de esas turbaciones tan ejemplar castigo, que su posteridad no sea osada á levantar nunca su cabeza contra su señor, ni á cometer un atentado semejante contra el santuario de Dios» (1).

La ambición de los obispos era llegar á ser soberanos de las ciudades; fracasaron en Francia, donde la monarquía dominó completamente el elemento feudal; pero lo consiguieron casi en toda Alemania, donde era débil el poder real. Un escritor que no es hostil á la Iglesia, *Arnoldo*, no encuentra más que un solo prelado en Alemania que fuese favorable á la libertad municipal, el obispo Enrique de Basilea (2). Se ha censurado acerbamente á los Hohenstaufen su política adversa á la libertad de las ciudades (3); pero es á los obispos á quienes hay que acusar de ello: donde quiera que tuvieron fuerza impusieron su dominación á las ciudades; y de ahí aquellos principados eclesiásticos, mentis dado á las palabras de Cristo, que no desaparecieron hasta las revoluciones religiosas del siglo XVI y hasta las revoluciones políticas del XIX.

(1) Epist. XXI (MANSI, t. XXI, 809).—THIERRY, *Cartas*, XXIII.

(2) ARNOLD, *Die deutschen Reichsstädte*, t. I, p. 351.

(3) HEGEL llama á los decretos de Rávena de 1232 *freiheitsmörderisch*.

Un sabio benedictino, afectado por la hostilidad que los obispos mostraban en todas partes á los municipios, y no pudiendo creer que la Iglesia sea enemiga de la libertad, trata de excusar la conducta del episcopado: "Lo que fomentó las insurrecciones, dice *dom Brial*, fué el espíritu de herejía; Pedro de Bruis y Enrique en Francia, Tenchelin en la Flándes y Arnolfo de Brescia en Italia, sublevaron las poblaciones contra los obispos, predicando contra la soberanía temporal de la Iglesia; los obispos, que resistieron á esas culpables innovaciones, no hicieron más que cumplir con su deber," (1). La justificación no es adecuada, porque el establecimiento de los municipios fué completamente ajeno á las herejías. En ninguno de los cronistas contemporáneos, tan hostiles como eran á los municipios, ni aún en las letras apostólicas se encuentra una sola palabra que haga sospechosa la ortodoxia de los burgueses sublevados; y si las ciudades lombardas sirvieron de asilo á los herejes, fué mucho tiempo despues de estar allí establecidos los municipios. Hay una explicación más verídica, pero menos favorable á la Iglesia, y no es que nosotros la inventemos; el arzobispo de Reims, el primado de las Galias, nos dirá la causa del odio del clero á los municipios, es la de que la Iglesia no conocía y no quería la libertad. Despues de la destrucción del municipio de Laon, el arzobispo hizo una plática en que expuso los sentimientos de la Iglesia acerca de la conducta de los siervos, tomando por texto las palabras de San Pablo acerca de la obediencia que los esclavos debían á su señor, y decía: "Siervos, sed sumisos á vuestros señores con todo temor; y si os veis tentados á alzaros contra ellos por su dureza y por su avaricia, oid las palabras del apóstol: obedeced no solamente á los que son dulces y blandos, sino á los que son duros é iracundos. Por eso los cánones anatematizan á cualquiera que, bajo pretexto de religion, excite á los siervos á desobedecer á sus señores, y con más razon á los que les hagan resistencia," (2) (a).

(1) *Coleccion de los historiadores de las Galias*, t. XIV, Prefacio, página 69 y siguientes.

(2) GUIBERT DE NOGENT, de *vita sua*, III, 11 (BOUQUET, XII, 257).—THIERRY, *Cartas*, XVII.

(a). Aplicando el criterio y el método demostrativo que aquí adopta Mr. Laurent, nada le sería más fácil al que escribiese la historia de nuestros días dentro de un par de siglos que demostrar pr. eg. que los liberales fueron enemigos acérrimos de la libertad, toda vez que no le faltarían citas y textos en que apa-

## III.

La monarquía y la Iglesia no eran favorables ni á las franquicias de las ciudades ni á la libertad general; pero tambien hay que decir que si los municipios hubieran triunfado de los reyes y de las ciudades, hubieran sido impotentes para fundar un régimen de libertad. En Italia, las ciudades, una vez vencido el emperador, pudieron desenvolverse libremente; y, sin embargo, concluyeron en la anarquía y en el despotismo (a). Difícil es de decir adónde hubiera conducido el movimiento municipal en Francia y en Alemania; pero por su misma naturaleza, tienen los municipios algo de estrecho y se concilia mal con las exigencias de la libertad y de la igualdad generales. Son de

recer pudiera que los liberales y liberales demócratas habían combatido las sublevaciones, los motines y los desmembramientos de fuerzas y las exageraciones demagógicas en momentos en que existía una legalidad común en que moverse más ó menos ampliamente y con que progresar más deprisa ó más despacio. No, ese rebuscamiento de citas sin explicar los tiempos, las circunstancias, las posiciones de los hombres y los motivos públicos ó personales del que habló ó escribió tal cosa, no puede ser aceptado como demostración irrefragable ni mucho menos. Á las instituciones, á las escuelas, á los sistemas, se les juzga por el espíritu, por la esencia y las tendencias de sus doctrinas ó de sus principios, no por lo que hayan podido hacer ó decir sus partidarios, sabios ó lerdos, en tal ocasión y tal coyuntura. Y el caso es que Mr. Laurent aplica este método para unas doctrinas y para otras acude frecuentemente y con predilección á aquel otro método, que es muy ocasionado á grandes errores. En el caso actual, habría que examinar lo que quería San Pablo, lo que podía, lo que debía hacer, dada la situación del mundo, el espíritu de la doctrina de Jesús, sus tendencias y sus aspiraciones. ¿Qué hubieran conseguido sus discípulos haciendo política papiante y predicando socialismo de actualidad? Nada. Hay que mirar á otra luz la doctrina de Cristo y de sus apóstoles.—(N. del T.)

(a) Tambien aquí paga tributo el autor á su tesis optimista y fatalista: "todo lo que ha sucedido ha debido suceder; todo lo que sucede es providencial y todo contribuye al progreso." Nosotros creemos que la derrota sufrida por los municipios y su abatimiento fué un gran mal y un retroceso. Y la historia nos dice que del triunfo de la institución municipal, de su afirmación y su desarrollo, no eran consecuencia necesaria ni mucho menos la anarquía y el despotismo. En España desde muy luego se extendieron y se aliaron los municipios, formando las asociaciones ó ligas conocidas con el nombre de *hermandades*, y en Castilla se dió un paso más adelante, y se formaron las célebres *comunidades*. ¿Pretendían éstas, por ventura, la disgregación, la anarquía, ni siquiera la independencia absoluta del municipio? No tal: pretendían lo que logró y obtuvo la aristocracia inglesa unida al pueblo: el afianzamiento, uniformidad y regularización de sus franquicias y libertades. ¿Y qué hubiera producido su triunfo? El gobierno consultacional más ordenado y más bello de los modernos tiempos con tres siglos de anticipación. No, no es cierto que el abatimiento de los municipios fuese una necesidad ni una conveniencia, ni mucho menos un progreso; ni es cierto que su triunfo y gradual desarrollo debería producir necesariamente anarquía ni despotismo. La libertad ama el orden y acepta bien la organización. Sus enemigos son los que, oponiéndola, la desorganizan y promueven el caos, y para hacer despotismo procuran servilismo y anarquía.—(Nota del Traductor.)

admirar los sentimientos de fraternidad y de amistad que se descubren en las cartas forales (1); pero aquellos sentimientos revelan un patriotismo local y limitado; la patria se concentraba en el recinto de una ciudad, y todo lo que se hallaba fuera de ella era considerado como extranjero y tratado como enemigo. Los derechos de los burgueses eran privilegios de los cuales estaban excluidos los foráneos; y esto no sucedía sólo con los derechos políticos, sino con los civiles y naturales: "El foráneo que resulte culpable de un delito contra un burgues de Amiens será castigado á una multa doble de la que debe pagar el burgues por el mismo delito (2). El burgues de Tournay que mate á otro en legítima defensa perderá para siempre su derecho de burguesía, pero los conservará si el muerto es un forastero (3). El forastero puede ser preso donde quiera, porque está reputado como extranjero. Aquel que case á su hija fuera de la socampana y la dote pagará una especie de derecho de detracción (4). Ningun burgues de Gante puede ir á habitar fuera de la Flándes, ni aún para educarse, sin la anuencia de los regidores; los que vayan á establecerse á otra parte deben pagar un derecho de salida," (5). Si esos sentimientos estrechos hubiesen tenido tiempo para arraigarse y los municipios hubieran conservado su independencia, se hubiera llegado á un régimen oligárquico, es decir, á ese estrecho espíritu villano que un escritor holandés ha pintado como una tiranía mil veces más odiosa que el despotismo (6).

Las libertades municipales eran privilegios, como todas las libertades de la Edad Media, y el régimen del privilegio debía hacer lugar al de libertad general. Hé aquí por qué los municipios han debido desaparecer. Hay dos cosas en el movimiento municipal: el espíritu feudal y la tendencia á la unidad. Á título de vasallajes burgueses, los municipios eran hostiles á la monarquía y á la

unidad nacional, y participaron de la suerte del feudalismo. Pero los municipios eran tambien el gérmen del tercer estado, la fuerza industrial, comercial é intelectual de la nación, y en tal concepto eran los aliados de la monarquía. Á mediados del siglo XIII, Luis IX consulta á los burgueses cuando se trata de una medida de administración general. Á principios del siglo XIV, Felipe el Hermoso llama á las ciudades para asistir á los Estados generales, y las primeras palabras que ellas hacen oír son una viva protesta contra las pretensiones de los papas al poder temporal. Así en Francia como en Alemania, los municipios toman partido por la monarquía contra el sacerdocio, siendo el sentimiento de la nacionalidad el que les inspira. Los municipios son el principio de las naciones.

¿Es esto decir que aplaudamos la destrucción de las libertades municipales? Ciertamente es que la igualdad general ha ganado donde los municipios han perdido su independencia política; pero ha perdido la libertad. Sin embargo, la igualdad verdadera no puede existir sin libertad, y la libertad de los municipios es un elemento esencial de la libertad general. Si las franquicias de las ciudades no tienen garantía allí donde no existe la libertad en las instituciones políticas del Estado, de otra parte la libertad de los municipios es un principio de vida sin el cual la libertad general está expuesta á perecer por medio de una monstruosa centralización. La conciliación de la independencia necesaria á los municipios con la acción que corresponde al Estado es difícil, pero no es imposible: en Inglaterra, la vida local es robusta, sin que se resienta la vida general.

## SECCION 2.ª

## LA EMANCIPACION DE LOS SIERVOS.

## I.

Cuando se habla de la emancipación de los siervos, parece que se supone que esa clase debió su libertad á actas de manumisión de sus señores; mas por poco que se reflexione y que se consulte la historia se verá que la emancipación así entendida no tuvo lugar y que hasta era imposible. Cuando el régimen feudal se estableció, los siervos

(1) Carta de la ciudad de *Ara* otorgada por el conde de Flándes en 1188, art. 2: "Omnes ad amicitiam pertinentes ville, per fidem et sacramentum firmaverunt quod unus subveniet alteri tanquam fratri suo in utilit et honesto" (*Ordenanzas*, t. XII, página 563).

(2) Fuero de *Amiens*, art. 13 (THIERRY, *Hist. del Tercer Estado*, t. I, p. 131).

(3) Fuero de *Tournay*, art. 25, 27 (*Ordenanzas*, t. V, p. 377).

(4) Carta foral de *Amiens*, art. 75 (THIERRY, *Hist. del Tercer Estado*, t. I, p. 146).—*Fueros y costumbres de Amiens*, art. 88 (*Ibid.*, página 150).

(5) DERRICK, *Memorias de la ciudad de Gante*, t. I, pág. 152.—*Ordenanza de 1286* (WARREN, t. III, p. 297).

(6) MEYER, *Instituciones judiciales*, t. III, p. 62-70.